



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021

200

1820 - 2020
BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

**REGLAMENTO INTERNO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FISICA Y DEPORTE
DE JOCOTITLAN**

IMCUFIDEJ

(01) 712 122 9570 ☎
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Realizar una mejor cobertura de todos los servicios en materia de cultura física y deporte que se otorgan a los habitantes del Municipio de Jocotitlán, de esta manera brindar servicios con amplia garantía de calidad y así poder atender las demandas de la comunidad deportista.



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



El Reglamento Interno que se propone, se definen y precisan las funciones y atribuciones específicas del IMCUFIDEJ de Jocotitlán, de cada una de sus áreas administrativas, así también las facultades del titular de dicho organismo.

(01) 712 122 95 70 ☎
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

ÍNDICE

- I. CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
- II. CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES
- III. CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS BASICOS DEL INSTITUTO
- IV. CAPÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO
- V. CAPÍTULO QUINTO TRANSISTORIOS



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



(01) 712 122 95 70 ☎
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, aplicable al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte IMCUFIDEJ.

ARTÍCULO 2.- El Instituto es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

ARTÍCULO 3.- El domicilio legal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán se encuentra en Avenida Cristo Rey, S/N, Barrio Santo Domingo, Código Postal 50700, Jocotitlán, Estado de México.

ARTÍCULO 4.- La actuación del Instituto se regirá en concordancia a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, y su Reglamento, la Ley Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán y el presente Reglamento Interno del Instituto.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

VI. Junta Directiva: A la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán. La cual es un órgano de gobierno del Instituto y tiene como objetivo apoyar, promover e impulsar a realizar acciones en beneficio de todo el ámbito de la cultura física y deporte.



- VII. Instituto:** Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán.
- VIII. Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IX. Ley:** Ley Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán.
- X. Director:** El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán.
- XI. Reglamento:** El Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán.
- XII. Programa municipal:** El documento que contiene el conjunto de estrategias, orientadas a la organización, promoción y fomento de la cultura física y el deporte, para el desarrollo de las actividades y eventos deportivos.
- XIII. Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán:** El conjunto de todos aquellos elementos relacionados entre sí, según un orden, y que contribuyen al desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones.
- XIV. Estímulo y/o apoyo al deporte:** La prestación u aportación en especie, instalaciones deportivas, económica o humana mediante el cual el Instituto apoya a los integrantes del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, de acuerdo al presupuesto otorgado al Instituto.
- XV. Deportista:** El individuo que practica uno o varios deportes de manera metodológica y constante.
- XVI. Deportista de Alto Rendimiento:** Aquella persona que se somete a procesos de entrenamiento metodológico y sistemático con el fin de desarrollar sus capacidades para altos niveles de competencia deportiva reglamentada, y lograr alguna marca o record personal, municipal, estatal, nacional o mundial.



XVII. Deporte: La práctica metodológica y actividad física practicada en grupo o individualmente para fines recreativos, formativos y competitivos, permitiendo una mejor calidad de vida en el individuo.

XVIII. Equipo: El grupo de jugadores y la organización de deportistas o especialidades que tienen la finalidad de competir en forma programática y constante, a través de una liga o asociación deportiva, federación nacional o internacional.

XIX. Club Deportivo: Grupo de personas de una o varias disciplinas deportivas pública o privada organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva.

XX. Cultura Física: Forma parte de la cultura universal y puede definirse como el conjunto de valores materiales y espirituales creados por la humanidad durante el desarrollo del proceso de la educación física, el deporte y la creación en todas sus manifestaciones.

XXI. Asociación Deportiva: La organización deportiva constituida en asociación civil, que agrupa ligas y clubes deportivos con el fin de que participen en competencias y eventos deportivos.

XXII. Liga Deportiva: La organización deportiva que afilia equipos, clubes deportivos de acuerdo a cada disciplina deportiva, con el fin de realizar eventos y competencias de forma regular y permanente.

ARTÍCULO 6.- Son sujetos del presente Reglamento los siguientes:

- I. Deportistas.
- II. Jueces.
- III. Árbitros.
- IV. Asociaciones deportivas.
- V. Organismos deportivos de cualquier índole que realicen actividades de cultura física y deporte.
- VI. Profesores de Educación Física.



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021

200

1820 - 2020
BICENTENARIO
JOCOTITLÁN

(01) 712 122 95 70 ☎
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

- VII. Entrenadores certificados.
- VIII. Promotor deportivo comunitario.
- IX. Médicos del deporte.
- X. Psicólogos del deporte.
- XI. Personas físicas y morales.
- XII. Equipos deportivos.
- XIII. Organismos deportivos.
- XIV. Clubes deportivos.
- XV. Ligas deportivas.
- XVI. Escuelas.
- XVII. Eventos y competencias de cultura física y deporte;
- XVIII. Instalaciones de la cultura física, del deporte y de la recreación en el Municipio



(01) 712 122 95 70 ☎
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

ARTÍCULO 7.- Los sujetos mencionados en el artículo 6 del presente ordenamiento y los organismos deportivos correspondientes, podrán estar debidamente inscritos en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO 8.- La relación laboral entre el Instituto y sus trabajadores, se regirá por las disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipio; así como su reglamento y demás leyes aplicables.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 9.- La Dirección y administración del Instituto estará a cargo de:

- I. Una Junta Directiva.

- II. Un Director.
- III. Las Unidades administrativas que se requieran, de acuerdo a sus necesidades.

ARTÍCULO 10.- La Junta Directiva, como órgano de gobierno, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente, quien será el presidente Municipal.
- II. Un secretario, quien será el secretario de ayuntamiento.
- III. Un secretario Técnico quien será el Director del Deporte.
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - a. El regidor de la comisión del deporte.
 - b. Un representante del sector deportivo del Municipio de Jocotitlán.
 - c. Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o director.

ARTÍCULO 11.- Los miembros de la Junta durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

ARTÍCULO 12.- La Junta Directiva, sesionara por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Aprobar el reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán.
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán.



- III. Aprobar en su caso los proyectos planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos.
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director.
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos.
- VI. Nombrar o ratificar al director.
- VII. Evaluar los planes y programas.
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento.
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal cuando los eventos y asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.



(01) 712 122 95 70 ☎
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

ARTÍCULO 14.- Las sesiones, se desarrollaran en estricto apego al orden del día conforme al procedimiento siguiente:

- I. Apertura, lista de asistencia y declaración de Quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Cuando proceda, lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los puntos a tratar y firma del acta.
- V. Clausura de la sesión.

DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 15.- El Instituto de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio, especialmente en los niños y jóvenes.
- II. Propiciar la interacción e integración familiar y social.
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del Municipio.
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- VI. Promover el deporte de los trabajadores.
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte.
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- XII. Promover la identidad del municipio de Jocotitlán en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

ARTÍCULO 16.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán tendrá las facultades siguientes:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Jocotitlán;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;



(01) 712 122 95 70 ☎
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

Las demás que las leyes de la materia le señalen.

DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 17.- Son facultades y obligaciones del Director:



(01) 712 122 95 70 ☎
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX. Las que le confieren la ley, el reglamento interno y la junta directiva.



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



(01) 712 122 95 70 ☎
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

DE LA TESORERIA

ARTÍCULO 18.- Son facultades y obligaciones del Tesorero:

- I. Vigilar y hacer buen uso de los recursos materiales, económicos, humanos y financieros del Instituto;
- II. Elaborar, coordinar y controlar el presupuesto que ejerce el Instituto;
- III. Controlar y dar seguimiento a las necesidades de material y equipo de oficina que requieren las Unidades Administrativas, para su buen desarrollo y funcionamiento;

- IV. Controlar y guiar el manejo administrativo del personal asignado al Instituto;
- V. Elaborar, programar, desarrollar, prever y presentar ante el Director General, el proyecto anual de presupuesto de egresos del Instituto, así como lo inherente a su ejercicio, contabilidad y manejo de fondos;
- VI. Determinar el sistema para el control del fondo fijo y recursos disponibles, de acuerdo a las necesidades de las Áreas Administrativas del Instituto;
- VII. Obtener, analizar y registrar la información del fondo fijo asignado al Instituto;
- VIII. Acordar con el Director General los asuntos de su competencia que así lo requieran; y

Aquellas que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las facultades y atribuciones de cada una de las áreas o coordinaciones que la integren, quedarán definidas en el Manual correspondiente.

AREA DEPORTIVA

ARTÍCULO 19.- Son facultades y obligaciones del Área Deportiva:

Integrar eventos deportivos.

- I. Proponer, planear, elaborar y desarrollar programas de fomento al deporte involucrando la participación de los sectores público y privado.
- II. Apoyar, promover y difundir eventos deportivos en el Municipio.

- III. Apoyar técnicamente a las instituciones, organizaciones y equipos que lo soliciten, en la planeación, organización y desarrollo de actividades deportivas en sus diversas manifestaciones.
- IV. Fomentar el deporte social en el Municipio, tomando en consideración las características de la población.
- V. Llevar el control y seguimiento de los programas de preparación y participación de deportistas en competencias municipales, estatales, nacionales e internacionales; así como el desarrollo individual de los preseleccionados y seleccionados municipales.
- VI. Gestionar el otorgamiento de apoyos para la preparación y participación en competencias de las asociaciones y organizaciones deportivas, con base en resultados deportivos de disciplina del ciclo olímpico, de acuerdo al presupuesto otorgado al Instituto.
- VII. Evaluar el cumplimiento de los programas y actividades de las preselecciones y selecciones deportivas municipales
- VIII. Proponer normas y políticas para la organización e intervención de delegaciones municipales en competencias deportivas.

Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director del Instituto.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

ARTÍCULO 20.- Del deporte estudiantil.



(01) 712 122 95 70 ☎
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social



(01) 712 122 95 70 ☎
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.

ARTÍCULO 21.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

ARTÍCULO 22.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

ARTÍCULO 23.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

ARTÍCULO 24.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

ARTÍCULO 25.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

ARTÍCULO 26.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.



ARTÍCULO 27.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

ARTÍCULO 28.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

ARTÍCULO 29.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

ARTÍCULO 30.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU PATRIMONIO

ARTÍCULO 31.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, se integra con:

- I. La asignación anual que haga el ayuntamiento del presupuesto de egresos del Municipio.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO QUINTO TRANSITORIOS

PRIMERO.-El Instituto resolverá a través de la Junta Directiva , toda aquella controversia que se derive del mismo y/o cualquier otra disposición no prevista en el presente ordenamiento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán, para que provea lo necesario, a fin de que se realice la publicación del presente Reglamento a través de los medios oficiales disponibles, escritos y



JOCOTITLÁN
Ayuntamiento 2019 - 2021



(01) 712 122 95 70 ☎
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR"

electrónicos y lo haga saber a las Autoridades, Instancias Deportivas y ciudadanía. Dado en las Instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Jocotitlán el veintiocho de Junio de 2019.



(01) 712 122 95 70 ☎
www.jocotitlan.gob.mx 🌐

Plaza Constituyentes No. 1,
Jocotitlán, México,
C.P. 50700.